



I 2/2006

PE

Asunto: Programa de Productividad

Area de Aplicación: Personal Funcionario que desempeña su actividad laboral en determinados puestos de trabajo de los Servicios Centrales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo

Descriptor: Asignación a determinado personal funcionario de los Servicios Centrales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, de un complemento de productividad derivado del apartado décimo del acuerdo de 29 de marzo de 2005

El acuerdo de 29 de marzo de 2005 alcanzado entre el Ministro del Interior (Administración Penitenciaria) y las organizaciones sindicales ACAIP, FSP-UGT, CIG, ELA y la posterior adhesión al mismo de USO y CC.OO., sobre mejora del servicio público de la Institución Penitenciaria contempla, en su apartado Décimo, que ambas partes firmantes del Acuerdo se comprometen a adoptar las mejoras retributivas recogidas para los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo dependiente de la misma, al personal de los Servicios Centrales conforme a criterios redistributivos.

La aplicación de esta medida ha generado por parte de la Administración Penitenciaria la instrumentalización ante la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de diversas propuestas en orden a asimilar las mejoras retributivas contenidas en el Acuerdo ya citado.

En atención a las propuestas formuladas y en vista de las circunstancias que concurren en estas peticiones, con fecha 22 de noviembre el Ministerio de Economía y Hacienda dictó Orden mediante la cual se autorizaba a la Dirección



General de Instituciones Penitenciarias a disponer, en concepto de productividad, del importe necesario para que con criterios redistributivos se asimilaran los incrementos autorizados para el personal de los servicios periféricos a los funcionarios de los Servicios Centrales, hasta que por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones se arbitre otro concepto económico capaz de recoger estas mejoras salariales para este personal.

En consecuencia, esta Directora General de Instituciones Penitenciarias y Presidenta del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, una vez vistas las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con lo establecido en el art. 25.E de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, y en uso de las competencias reconocidas en esta materia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar un programa de productividad en los Servicios Centrales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y el Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, con la denominación “**productividad acuerdo 29/03/2005**”

SEGUNDO.- Los funcionarios perceptores de este programa serán aquellos que ocupen puestos de trabajo de los Servicios Centrales, tanto de la Dirección General como del Organismo Autónomo, siempre y cuando los mismos se hayan obtenido por concurso o se desempeñen mediante comisión de servicios de las contenidas en el art. 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado.

Quedan excluidos todos aquellos funcionarios o personal eventual que estén desempeñando su puesto de trabajo mediante el sistema de libre designación o mediante comisión de servicios de las contempladas en el art. 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

TERCERO.- Tanto la justificación como el devengo serán de carácter mensual con una cuantía de **39 euros/mes/efectivo**, durante el presente ejercicio económico.

CUARTO.- Con la periodicidad mensual establecida en el apartado anterior, tanto la Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias como la Gerencia del Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, remitirá a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, propuesta de asignación de este complemento con expresión de los apellidos y nombre de los funcionarios que durante ese mes sean acreedores a este complemento, la cual, vistas las disponibilidades presupuestarias y la



oportunidad de la propuesta, emitirá la oportuna Resolución, para su implementación en la nómina correspondiente.

QUINTO.- La presente Instrucción tendrá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2006.

SEXTO.- A este complemento le será de aplicación, a todos los efectos, lo contenido en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Madrid, 16 de enero de 2006

LA DIRECTORA GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y
PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN
PARA EL EMPLEO,

Mercedes Gallizo Llamas.